

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Acedera y Orellana de la Sierra (Badajoz) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Acedera y Orellana de la Sierra (Badajoz) a efectos de sostener la plaza de Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Acedera.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de agosto de 1972, en novena clase, pasando a desempeñar la Secretaría de la Agrupación el actual titular de Orellana de al Sierra don José Conejero Sánchez.

Madrid, 21 de julio de 1972. El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga, a título póstumo, Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a don Fernando Espinosa Serrano.

Habiendo fallecido en acto de servicio el Subalterno interino de Correos adscrito a la Principal de Cádiz don Fernando Espinosa Serrano, como consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente ferroviario ocurrido entre las estaciones de Lebrija y El Cuervo, cuando prestaba su función de Ambulante de Correos en la línea Madrid Cádiz, he dispuesto, en uso de las atribuciones que me están conferidas, otorgar, a título póstumo, al citado funcionario Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El Director general, P. D. el Secretario general, Carlos Jesús Álvarez Romero.

Sr. Subdirector general, Jefe Principal de Correos, Secretario de la Orden del Mérito Postal.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca un curso de Oficiales Sanitarios para Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios en la Escuela Nacional de Sanidad.

De conformidad con la autorización contenida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 13 de julio de 1972,

Esta Dirección General ha tenido a bien convocar un curso de Oficiales Sanitarios al que podrán concurrir Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Sanidad rigiendo el programa elaborado por la Dirección de la misma.

Segunda.—Los aspirantes habrán de estar en posesión del Diploma de Sanidad expedido por la Escuela Nacional de Sanidad o de sus filiales las Escuelas Departamentales.

Tercera.—El número de plazas será de 24, con la siguiente distribución: Alumnos Médicos, 20, de ellos 12 para alumnos residentes; alumnos Farmacéuticos, dos, y alumnos Veterinarios, dos.

Los alumnos residentes tendrán alojamiento en las residencias que la Dirección General de Sanidad estime conveniente y/o disfrutarán los beneficios económicos que se otorgan.

Cuarta.—Quienes aspiran a participar en el curso deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Sanidad dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, en las que se hará constar los datos personales, académicos, culturales y profesionales, así como el domicilio del interesado, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid-3, o en los Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando justificante de encontrarse en posesión del Diploma de Sanidad, y relación de méritos con los justificantes de los mismos, documentos indispensables para la selección de alumnos.

Quinta.—Un Tribunal designado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad de 31 de mayo de 1946 realizará la selección de aspirantes, valorando la competencia y laboriosidad demostrada en los servicios prestados a la Administración Sanitaria, méritos que señalen su orientación profesional, publicaciones, conocimiento de idiomas, etc. Asimismo se tendrá en cuenta la preferencia determi-

nada en el artículo 24 del referido Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Para completar la selección de aspirantes, la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad queda autorizada para celebrar un examen o prueba sobre disciplinas sanitarias en su aspecto teórico o práctico, una entrevista personal y los test psicológicos que se estimen convenientes.

Sexta.—El curso dará comienzo en el mes de octubre de 1972. Los alumnos admitidos serán notificados a domicilio, figurando, además, en relación que se fijará en el tablon de anuncios de la Escuela Nacional de Sanidad.

Septima.—El curso tendrá una duración de un año, con clases teórico-prácticas en mañana y tarde, siendo la asistencia rigurosamente obligatoria. Los alumnos que no cumplan esta exigencia serán eliminados.

Durante las enseñanzas teórico-prácticas, los alumnos realizarán, en un periodo de tres meses, trabajos de carácter sanitario-sociales en medios urbanos, rurales, agrícolas, industriales, centros turísticos, etc., y en cualquiera de los servicios e Instituciones sanitarias nacionales que se designen.

Octava.—El programa de enseñanzas teórico prácticas comprenderá: Fundamentos éticos, sociales y políticos de los problemas de salud pública. Doctrina de salud.—Historia social sanitaria.—Ecología. Ecología humana.—Sociología en general.—Antropología social.—Ciencias del comportamiento.—Psicología social.—Técnicas de recogida de datos sanitarios y sociales.—Técnicas estadísticas. Bioestadística y Biodemografía.—Fundamentos de economía y su aplicación a los problemas de la salud.—Política de salud. Planificación sanitaria. Organización y gestión.—Técnicas de organización operativa.—Información médica: automatización y computadores.—Investigación en salud pública. Evaluación.—Técnicas de análisis instrumental.—Epidemiología y métodos epidemiológicos.—Laboratorio de salud.—Microbiología sanitaria.—Inmunología y genética sanitaria.—Epidemiología en enfermedades transmisibles. Medicina preventiva y social de enfermedades no transmisibles y procesos patológicos de larga duración. Exámenes en salud.—Higiene de la alimentación y bromatología sanitaria.—Problemas sanitarios de la nutrición.—Farmacología y toxicología sanitarias.—Medicina social. Patología social.—Maternología, puericultura y pediatría social.—Problemas sanitario-sociales de la adolescencia y de la juventud. Problemas sanitario-sociales de los ancianos.—Odontología social.—Problemática sanitario-social de los minusválidos. Rehabilitación.—Salud mental. Psiquiatría social.—Higiene y saneamiento ambiental.—Ingeniería y arquitectura sanitaria. Higiene y seguridad en el trabajo.—Medicina del trabajo.—Medicina deportiva y educación física.—Derecho administrativo: administración sanitaria y ordenación legal.—Derecho social. Seguridad social.—Sociología médica y sanitaria.—Asistencia social.—Variedades de la asistencia médica.—Administración hospitalaria y de centros sanitarios.—Personal auxiliar técnico-sanitario en salud pública: formación y reclutamiento.—Servicios sociales en salud pública.—Pedagogía y técnicas pedagógicas.—Educación sanitario-social.—Relaciones públicas.—En el curso se incluirá obligatoriamente la enseñanza de dos idiomas.

Novena.—Los exámenes finales del curso se realizarán con arreglo a las normas al efecto prevenidas en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

Décima.—La matrícula del curso es de 1.500 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en la Administración de la Escuela Nacional de Sanidad dentro de los quince días siguientes al comienzo de las enseñanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1972.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Fábrica entre los puntos kilométricos 22,294 al 23,113 de la CC 604, de Segovia a Aranda de Duero (tramo Villovela de Pirón-nuevo puente sobre el río Pirón). Término municipal de Villovela de Pirón».

Habiendo transcurrido los plazos fijados por la Ley de Expropiación Forzosa para la información pública correspondiente, esta Jefatura, de acuerdo con el artículo 52, regla segunda, de la Ley antes citada, ha señalado el lugar, día y hora que a continuación se mencionan, para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Segovia, 8 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe.—5.469-E.